ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. Condiciones del servicio

1.1. Puestos de servicios de vigilancia y seguridad integral.

Se entiende por puesto de servicio de vigilancia y seguridad integral permanente, el prestado en un sitio específico dentro de los inmuebles requeridos en el presente proceso y los que determine el DADEP, dotado del recurso humano, tecnológico y logístico necesario para una óptima prestación del servicio. Este recurso debe ser suministrado por el proponente dentro del horario requerido para la correcta prestación del mismo, entendiéndose el horario 24 ó 12 horas al día (diurnas y/o nocturnas) durante cada uno de los treinta (30) días al mes, con ubicación rotativa.

El servicio de vigilancia y seguridad integral se prestará en los sitios que indique El DADEP, con recursos humanos, técnicos y logísticos propios del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, quien garantizará la prestación permanente del mismo, es decir que bajo ninguna circunstancia se interrumpirá.

El número, la identificación de los sitios y puestos donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad integral, en principio serán los indicados en el **ANEXO No. 2 RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL**. No obstante, el DADEP se reserva el derecho de modificar, adicionar y/o suprimir los sitios y puestos de vigilancia donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad integral, atendiendo a las necesidades del servicio y las condiciones de cada uno de los inmuebles de propiedad del Distrito Capital.

El proponente deberá ofrecer como mínimo **cinco (05) puestos de servicio** de vigilancia y seguridad integral especificados de la siguiente manera:

a) **Un (01) puesto** de servicio de **vigilancia sin arma de 24 horas/mes permanente**, con sus respectivos bastones de mando y equipos de comunicación.

b) **Un (01) puesto** de servicio de **vigilancia con arma de 24 horas/mes permanente**, con sus respectivos bastones de mando y equipos de comunicación.

c) **Un (01) puesto de servicio de vigilancia sin arma de 12 horas diurna/ mes permanente** , con sus respectivos bastones de mando y equipos de comunicación.

d) **Un (01) puestos de servicio de vigilancia sin arma de 12 horas mixto (1 horas diurna /11 horas nocturno) /mes permanente**, con sus respectivos bastones de mando y equipos de comunicación.

e) **Un (01) puesto de vigilancia móvil con armas y equipos de comunicación 12 horas diurnas/mes permanentes,** que contemple los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para garantizar la custodia de máximo setenta (75) inmuebles de propiedad del

Distrito Capital administrados por el DADEP - En el caso que uno o más predios se encuentren en la misma locación se considera para fines de la protección del predio como un único inmueble. Diariamente cada servicio de vigilancia móvil le corresponde visitar como máximo setenta y cinco (75) inmueble, para lo cual deberá realizar de manera controlada un mínimo de cuatro (4) visitas por semana a cada uno de los citados inmuebles, lo que significa un número aproximado de mil doscientas (1200) visitas al mes.

Nota: Lo anterior obedece a un planificación que ha realizado la entidad, que puede variar conforme con aspectos particulares del servicio, tales como acompañamientos, aperturas de predios, entre otros.

Durante la ejecución del contrato, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en atención a las necesidades del servicio y a las condiciones operativas que se presenten, podrá requerir o no la totalidad de los servicios de vigilancia previamente descritos, así como incrementar o disminuir su cantidad, cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada protección, custodia y salvaguarda del patrimonio distrital..

SUSTENTO NORMATIVO Y LEGAL DEL ARGUMENTO

SERVICIO DE VIGILANCIA MÓVIL

El Decreto Ley 356 de 1994 —Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada— constituye el marco legal fundamental para la prestación de los servicios de vigilancia en Colombia. En sus artículos 2 y 4, el Decreto define la vigilancia y seguridad privada como un conjunto de actividades orientadas a la protección de personas y bienes, que pueden prestarse bajo distintas modalidades operativas, entre ellas la vigilancia móvil, sin que la norma condicione la existencia del servicio al número de personas asignadas, sino a la naturaleza del esquema de prestación. En este sentido, la ley distingue claramente entre modalidad del servicio (fija o móvil) y medios humanos utilizados, lo que permite que un mismo servicio pueda ejecutarse con uno o más vigilantes, dependiendo del análisis de riesgo y de las condiciones operativas.

De manera complementaria, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de las funciones otorgadas por el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, ha expedido de forma reiterada circulares externas de definición y actualización de tarifas mínimas, en las cuales se establece que las tarifas se determinan por modalidad del servicio, jornada, nivel de riesgo y tipo de vigilancia (fija o móvil), y no exclusivamente por el número de vigilantes asignados.

Un servicio de vigilancia y seguridad privada móvil se configura como un único servicio cuando existe un solo esquema operativo de cobertura, definido por un área, ruta o sector determinado, una jornada específica y un objetivo común de protección, aun cuando para su adecuada ejecución sea necesario asignar uno o varios vigilantes. En este escenario, la participación de varios individuos obedece exclusivamente a criterios operativos, técnicos o de riesgo —tales como la extensión del área, la frecuencia de rondas, la continuidad del servicio o

el cumplimiento de la normatividad laboral—, sin que ello implique la existencia de múltiples servicios. En consecuencia, el número de vigilantes no es el elemento determinante del servicio, sino la unidad del esquema de vigilancia y la ausencia de custodia simultánea en distintos puntos.

Por el contrario, se entiende que existen dos o más servicios de vigilancia móvil cuando la operación exige cobertura independiente y simultánea en diferentes sectores, rutas o predios; cuando se establecen esquemas de vigilancia autónomos, cada uno con horarios, reportes y objetivos propios; o cuando la distancia, complejidad o nivel de riesgo impide que un mismo esquema móvil garantice la protección sin desdoblar la operación. En estos casos, la necesidad de asignar vigilantes adicionales no responde a un refuerzo del mismo servicio, sino a la creación de servicios de vigilancia móvil distintos, cada uno susceptible de reconocimiento tarifario individual conforme a la reglamentación y a las circulares vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

SUSTENTO NORMATIVO Y LEGAL – SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA

El servicio de vigilancia y seguridad privada fija se encuentra regulado en el Decreto Ley 356 de 1994, particularmente en sus artículos 2, 4 y concordantes, los cuales establecen que la vigilancia privada comprende actividades destinadas a la protección de personas y bienes, que pueden prestarse bajo la modalidad fija, cuando existe un puesto de vigilancia permanente asignado a un inmueble, predio o instalación específica. En esta modalidad, el elemento definitorio del servicio no es el número de vigilantes, sino la existencia de un punto fijo de custodia, en el cual se exige presencia continua y permanente durante la jornada contratada, ya sea de doce (12) o veinticuatro (24) horas, con o sin armas, según el análisis de riesgo aprobado.

En desarrollo de estas disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control y mediante las circulares externas de definición y actualización de tarifas mínimas, ha señalado que la tarifa del servicio de vigilancia fija se determina por puesto de vigilancia, considerando variables como la jornada, el porte o no de armas, el nivel de riesgo y la franja horaria. Dichas circulares distinguen expresamente entre el servicio y los medios humanos necesarios para garantizar su continuidad, reconociendo que un mismo puesto fijo puede requerir uno o varios vigilantes, turnos, relevos o esquemas de rotación, sin que ello implique la existencia de múltiples servicios tarifarios.

De acuerdo con los criterios técnicos y operativos aplicados por la Superintendencia, un servicio de vigilancia fija permanente puede requerir la asignación de más de un vigilante para garantizar la cobertura continua del puesto, el cumplimiento de la jornada contratada y el respeto de la normatividad laboral vigente. No obstante, la cantidad de individuos asignados no define por sí misma el número de servicios, pues se configura un solo servicio de vigilancia fija siempre que exista un único puesto de vigilancia, con continuidad operativa y sin exigencia de custodia adicional en otros puntos. Únicamente cuando se establecen dos o más puestos fijos independientes, con exigencia de presencia simultánea en ubicaciones distintas, se

entiende que existen servicios de vigilancia separados, cada uno sujeto al reconocimiento tarifario individual conforme a la reglamentación vigente.

El DADEP se reserva el **derecho de modificar, adicionar y/o *suprimir los sitios y puestos*** donde se prestará el servicio de vigilancia, de acuerdo con las condiciones de riesgo de los sitios de custodia con ubicación rotativa. Por ahora, los inmuebles objeto de vigilancia móvil y fija son los descritos en el **ANEXO No. 2**. En el evento que un servicio no sea requerido, el mismo no podrá ser cobrado por el contratista. En todo caso el contratista se obliga a mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.

Para efectos de acreditar los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, el proponente deberá señalar:

a. El número de puestos de servicio de vigilancia y seguridad integral, Jefe de Seguridad y Supervisor ofrecidos para la prestación del servicio.

b. El proponente deberá señalar bajo su responsabilidad en el cuadro resumen, la distribución de los puestos de vigilancia y seguridad integral que ofrece y considera necesarios para prestar el servicio objeto de esta Licitación, en las áreas señaladas en los pliegos de condiciones. En todo caso los turnos para cada uno de los vigilantes asignados, no podrán ser superiores a lo establecido en el Régimen Laboral Colombiano y para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia, el oferente asume bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes y del personal que se requiera para la prestación de este servicio.

Se enfatiza que es responsabilidad del proponente y futuro oferente, contratar el personal idóneo que requiera para cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado en estos Pliego de Condiciones.

2. Oferta técnica.

El proponente, deberá hacer las manifestaciones expresas y/o aportar los documentos que a continuación se indican.

2.1. Relación de equipos de comunicación.

a. El proponente presentará la relación de equipos de comunicación, la cual contara de mínimo ocho (08) equipos que permitan una comunicación directa con la empresa de vigilancia seleccionada; los cuales pondrá a disposición para la prestación del servicio objeto de la presente proceso de selección, indicando su descripción, distribución y sistema de funcionamiento. De los 08 equipos, mínimo dos (02) deberán ser equipos de comunicación con frecuencia a cualquier tecnología de comunicación, que preste el servicio requerido y permita una fácil comunicación con los respectivos puestos de vigilancia, por parte de los servicios de vigilancia móvil. Adicional a lo anterior, las unidades móviles deberán contar cada una con servicio de telefonía celular, la cual se debe prestar con teléfonos de

características inteligentes, sistema operativo móvil Android o iOS, con un plan mensual de mínimo 60gb de datos y llamadas ilimitadas a cualquier operador.

b. La empresa deberá contar con un sistema de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá D.C., que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del Oferente con todos los sitios y puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, objeto de esta Licitación, así como de estos entre sí.

c. Además, deberá ofrecer un (1) equipo de comunicación con servicio de telefonía celular con cubrimiento a cualquier operador, el dispositivo de comunicación debe ser de caracteristica "teléfono inteligente", con sistema operativo móvil andorid o IOS, con un plan mensual mínimo de 60 gb de datos y llamadas ilimitadas a cualquier operador.

3. Relación de vehículos

a. El proponente deberá presentar la relación de los vehículos que destinará para la prestación exclusiva del servicio objeto de la presente Licitación pública, e indicará el equipo con que cuenta cada uno y la función que cumplirá en la ejecución del contrato. En el evento de la adjudicación del contrato, el proponente deberá acreditar la propiedad de cada uno de ellos, el contrato de arrendamiento o leasing, mínimo por el plazo del contrato, los cuales deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1979/01, y demás normas que lo complementen y reglamenten.

b. El proponente deberá **ofrecer dos (02) vehículos para el sistema de vigilancia móvil**, tipo motocicleta de mínimo 125 o 124 cm cúbicos, modelo mínimo dos mil veinticuatro (2024) en adelante o camioneta tracción 4x4, cilindraje mínimo 2000 c.c, modelo mínimo dos mil veinticuatro (2024) en adelante, que permitan un fácil acceso a los sitios objeto de vigilancia en el presente proceso de selección.

4. Programa de supervisión del servicio

El contratista seleccionado deberá presentar la siguiente documentación para la ejecución del contrato en un plazo de 5 a 10 días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio***. Se exceptuarán de esta disposición aquellos documentos que, de manera expresa, se requiera su presentación junto con la oferta.***

4.1. El contratista deberá hacer la descripción del sistema utilizado para controlar y supervisar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto del contrato, indicando de manera detallada los elementos, el personal empleado para tal fin, los vehículos y la periodicidad con que se prestará el mismo.

4.2. El contratista deberá señalar en su oferta los controles que establecerá para cada puesto de vigilancia y seguridad integral, tales como carpeta de consignas, órdenes de entrada y salida, libro de minuta, autorizaciones para entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes.

Además de lo anterior, deberá acreditar dentro del presente programa de supervisión, los siguientes aspectos:

a. La forma como se garantizará el cubrimiento y prestación del servicio de vigilancia fija y móvil que permita el normal desarrollo del contrato y la custodia de los bienes inmuebles objeto del mismo.

b. Indicar la forma como serán relevados durante la hora de desayuno, almuerzo y comida, cada uno de los vigilantes, de tal manera que se garantice la prestación del servicio de vigilancia permanente en la totalidad de las instalaciones y bienes objeto del presente proceso.

c. Indicar si para la prestación del servicio de vigilancia, se ofrecen servicios y equipos complementarios, en caso tal describir en qué consisten los mismos y las cantidades ofrecidas.

d. Indicar la forma y medios a través de los cuales mantendrá constante comunicación con el supervisor del Contrato del DADEP, para efectos del respectivo seguimiento y supervisión del mismo.

e. Indicar los controles que establecerá y pondrá a disposición de los funcionarios que ejercerán la supervisión del contrato por parte del DADEP, para vigilar su correcto cumplimiento de acuerdo con los pliegos de Condiciones y la propuesta. Para este efecto, deberá presentar los modelos de las planillas de control que establecerá, indicando igualmente todos los controles adicionales que crea convenientes.

f. Clasificar y señalar los equipos que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, indicando el nombre y el número de cada uno de ellos, los cuales establecerá igualmente sobre la base de la visita prevista a las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad integral, ofreciendo como mínimo los exigidos en el pliego de condiciones. Se entiende por equipos los señalados en el artículo 53 del Decreto 356 de 1994.

g. Requerimientos del DADEP, sobre cambios de vigilantes y equipos necesarios para la prestación del servicio objeto del respectivo contrato, deberán ser atendida en un tiempo no mayor a 24 horas.

h. **Se deberá expresar por parte del proponente**, **en su oferta**, que EL DADEP podrá solicitar en cualquier momento, el cambio del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, cuando así lo considere conveniente.

i. **Se deberá expresar por parte del proponente, en su oferta**, que EL DADEP podrá reservarse el derecho de suspender, terminar, trasladar, adicionar, suprimir o modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar

el horario cuando así lo requiera, dando aviso al oferente con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el oferente pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente dando el mismo aviso previo, EL DADEP podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

j. **Se deberá presentar por parte del proponente dentro de su oferta**, fotos a color de los uniformes utilizados por los vigilantes del proponente, para la prestación del servicio, los cuales deben cumplir la normatividad establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; indicar el número de dotaciones que entregará a cada vigilante durante el plazo de ejecución del contrato; señalar de qué se compone cada dotación y la periodicidad de entrega de las mismas.

k. **Se deberá presentar por parte del proponente dentro de su oferta**, el sistema de identificación del personal que estará a cargo del Oferente, para el cabal cumplimiento del servicio de vigilancia integral privada objeto del presente proceso.

l. Debe incluir un plan integral de servicios que incluya los siguientes aspectos: procedimiento y metodología para prestar los servicios objeto de la presente licitación como se describe en los ítems del presente numeral, procedimiento interno para atención de siniestros y reclamaciones de la Entidad.

De igual manera el oferente favorecido con la adjudicación, deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, las planillas de control para las visitas a los predios de propiedad del Distrito administrados por el DADEP con vigilancia móvil, cuyo reporte expedido por el supervisor de los puestos de vigilancia referidos, será cotejado con el lector de seguridad instalado en cada inmueble objeto de esta licitación.

5. Personal mínimo requerido

5.1 Hoja de vida del supervisor y del jefe de seguridad con los respectivos soportes

La oferta debe incluir un servicio de supervisión 24 horas de lunes a domingo para los servicios que se prestaran y el proponente deberá anexar las hojas de vida correspondientes al Supervisor y al Jefe de Seguridad, cada una con los soportes respectivos dando cumplimiento al siguiente perfil:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	EXPERIENCIA MÍNIMA

(1) Jefe o coordinador de Seguridad	-Oficial retirado de las fuerzas Militares o de policía Nacional o profesional titulado. - Capacitación recibida por un mínimo de **doscientas cuarenta (240) horas en la formación de Jefe de Seguridad** de vigilancia y seguridad privada. Para lo anterior se deberá allegar la o las respectivas certificaciones. -Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar. - Anexar copia clara y legible del acto administrativo vigente a la fecha del cierre del presente proceso, que lo acredite como **CONSULTOR**, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. -Anexar copia clara y legible del acto administrativo vigente a la fecha del cierre de la presente licitación, que lo acredite como asesor, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	Tres (03) años de experiencia específica mínima en el desempeño de funciones como jefe de seguridad (acreditar mediante máximo tres certificaciones de contratos).
(1) Supervisor	-Sub Oficial retirado de las fuerzas Militares o de la Policía Nacional o bachiller titulado. - Capacitación recibida por un total **mínimo de ciento sesenta (160) horas en la formación de supervisor de vigilancia** y seguridad privada. Para lo anterior se deberán presentar la o las respectivas certificaciones. - Anexar copia clara y legible de la credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento o de la Resolución vigente a la fecha del cierre de la presente licitación, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que lo **acredite como supervisor**. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del decreto-ley 0019 de 2012. -Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar.	Dos (2) años de experiencia especifica mínima como supervisor de seguridad. (Acreditar mediante máximo dos certificaciones de contratos).

NOTA 1: Para el cálculo de la experiencia específica en años del personal mínimo requerido,

se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapos entre contratos o experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez dicho periodo.

De requerirse un sustituto en un momento dado dentro de la ejecución del contrato, éste deberá cumplir como mínimo con las mismas calidades del jefe y supervisor ofrecidos en la propuesta, o superiores.

El proponente deberá presentar las hojas de vida, indicando las funciones de cada uno de las personas señaladas anteriormente, e igualmente relacionar la experiencia en contratos similares al objeto de la presente Licitación, anexando las respectivas certificaciones de experiencia laboral y demás documentos que acrediten los requisitos mínimos exigidos. Las certificaciones de los contratos deberán contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Dirección electrónica y/o número telefónico del contratante
iii. Nombre o razón social del contratista.
iv. Objeto del contrato.
v. Número contrato u orden (si tiene)
vi. Fecha de iniciación del contrato.
vii. Fecha de terminación del contrato.
viii. Fecha de expedición de la certificación.
ix. Nombre, Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento en que la certificación no contenga la totalidad de los datos requeridos, deberá anexarse junto con la certificación, cualquier documento de la ejecución del contrato que permita a la entidad la verificación de la ejecución y su alcance, tales como:

- Copia del contrato
- Acta de liquidación o documento equivalente (en caso de que aplique).

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive la información requerida en este numeral para las respectivas certificaciones.

En las propuestas en que se adjunten las certificaciones solicitadas, pero que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, el DADEP se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes tanto a los proponentes como a las personas o entidades que expidan dichas certificaciones.

Las certificaciones presentadas pueden corresponder a contratos en ejecución, caso en el cual los tiempos se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación. En caso de traslapo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo acreditado.

NOTA 2: Para efectos del presente proceso de contratación, se entenderá que un (1) año corresponde a 365 días y un (1) mes a 30 días.

NOTA 3: Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.

NOTA 4: En aquellas certificaciones de contratos que no incluyan fecha exacta de inicio o de terminación y sólo indiquen mes y año, la entidad tomará como fecha de inicio el último día del mes y como fecha de terminación el primer día hábil del mes.

NOTA 5: No se podrá presentar la misma persona en distintas propuestas. Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, **so pena de rechazo de las ofertas en las cuales se presente al mismo profesional**.

NOTA 6: Todo el equipo mínimo de trabajo deberá estar disponible para cumplir con sus responsabilidades contractuales, con los requerimientos del supervisor y participar en forma presencial o virtual en las reuniones que se estime necesario, previa convocatoria por parte del supervisor.

NOTA 7: Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie la relación contractual o vínculo laboral. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia del profesional propuesto.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extrajuicio, no serán tenidas en cuenta.

5.2. Faltas temporales del Jefe de seguridad y del Supervisor

El proponente deberá manifestar expresamente que, en caso de resultarle adjudicado el contrato resultante del presente proceso, se compromete a contar con la disponibilidad del personal suplente, el cual debe reunir los mismos requisitos exigidos para el personal mínimo en el proceso de selección abreviada – menor , que permita el continuo desarrollo del contrato.

El personal anteriormente relacionado tendrá entre otras las siguientes funciones:

6. Funciones del jefe de seguridad

a. Coordinar con el supervisor del servicio de vigilancia, la correcta y adecuada ejecución

del objeto del contrato.

b. Servir permanentemente de enlace entre el DADEP y el oferente manteniendo contacto continuamente con los funcionarios que ejercerán la supervisión del contrato por parte del DADEP.
c. Conocer la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo.
d. Diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades del **DADEP**, de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.
e. Prestar la asesoría cuando **EL DADEP** la requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.
f. Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
g. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos objeto de la presente proceso de selección abreviada – menor cuanta durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.
h. Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios o cuando **EL DADEP** lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil adecuado y esté debidamente capacitado.
i. Efectuar las recomendaciones necesarias al personal Contratado bajo su cargo y al representante legal oferente, encaminadas a mejorar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
j. Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
k. Las demás funciones asignadas por el oferente para la correcta prestación del servicio.
l. Ejercer supervisión a los puestos de vigilancia a su cargo, de lo cual dejaran la respectiva constancia mediante firma y sello en el libro de Minuta respectivo.
m. Coordinar con el supervisor del contrato las acciones que conduzcan a la prevención de asonadas, motines o cualquier acto que atente contra los intereses del DADEP.
n. Asistir al Oferente para la correcta presentación de los informes mensuales al DADEP, para efectos de la verificación del cumplimiento del Contrato.

7. Funciones del supervisor

a. Ejercer supervisión de los puestos de vigilancia a su cargo y de la prestación del servicio de vigilancia correctamente.
b. Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos.
c. Relevar en forma inmediata al personal del oferente que a juicio del DADEP, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la entidad.
d. Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.
e. Conocer la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento al mismo.
f. Aceptar y cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por el DADEP.
g. Mantener contacto permanente con los funcionarios que ejercerán la supervisión del

contrato por parte del DADEP.

h. Poner a disposición de los funcionarios que ejercerán la supervisión del contrato por parte del DADEP, todos los documentos que hayan sido implantados por el oferente como controles, para la adecuada prestación del servicio.

i. Reportar de manera inmediata o dentro de las dos horas siguientes hábiles en forma verbal o por escrito, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.

j. Realizar un efectivo estudio de seguridad dentro de los noventa (20) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cual debe ser sometido a consideración por el DADEP con el fin de que se adopten las medidas a que haya lugar.

k. Administrar y/o utilizar los equipos de seguridad que se incluyen en este proceso licitatorio.

8. **Guardas de seguridad**: La cantidad depende del número de puestos requeridos por el DADEP. El proponente deberá manifestar expresamente en la propuesta que el personal que destinará para la prestación del servicio de vigilancia tanto en los puestos permanentes como en el sistema de vigilancia móvil, estará debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, debiendo garantizar que su personal cuente como mínimo con los siguientes requisitos:

   a. Nivel de formación académica - título de bachiller en cualquier modalidad.

   b. Ser reservistas de primera clase de las Fuerzas militares.

   c. Anexar copia clara y legible de la credencial vigente, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según normatividad vigente o registro de la solicitud de inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 103 del Decreto 19 de 2012 y la Circular 003 de 2012 y cumplir con lo establecido en las Circulares 003 y 011 de 2012, como mínimo, debe contar con la aprobación del nivel básico 1 correspondiente al ciclo capacitación en vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá manifestar en su propuesta que, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación, se compromete a que los vigilantes que prestan el servicio durante la ejecución del contrato cumplan con los anteriores requisitos.

9. El oferente se obliga a presentar al DADEP la planilla de control para las visitas a los predios de propiedad del Distrito administrados por el DADEP, con vigilancia móvil.

El proponente deberá adjuntar una vez adjudicado el contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su legalización, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio y demás información antes solicitada. El jefe de seguridad verificará el cumplimiento del perfil exigido.

10. **Equipos mínimos requeridos**

El proponente deberá manifestar que proporcionará el armamento en los términos y

características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, así como los demás elementos requeridos para cada servicio de vigilancia y seguridad privada, especificado de la siguiente manera:

CANTIDAD	EQUIPO
Dos (3)	Escopetas calibre 12 o 20, que cuenten con salvoconductos de Tenencia.
dos(2)	Revólveres calibre 38 o 32 largo con sus chapuzas, debe contar cada uno con salvoconductos de porte **Nota.** En caso de no contar con la escopeta referidas en la línea anterior, el proponente podrá ofertar cinco (5) revólveres calibre 38 o 32 largo con sus chapuzas, deberá contar como mínimo dos (2) salvoconductos de porte y los restantes pueda ***acreditarse indistintamente con salvoconducto de porte o de tenencia***, siempre que las autorizaciones se encuentren vigentes y expedidas por la autoridad competente , todos estos con jurisdicción en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los Decretos 2535 de 1993 y Artículo 19 del Decreto 1979 del 2001..
Diez (10)	Bastones de mando.
Diez (10)	Equipos de comunicación con cobertura en Bogotá D. C.
un (1)	Un (1) equipo de comunicación con servicio de telefonía celular con cubrimiento a cualquier operador, el dispositivo de comunicación debe ser de caracteristica “teléfono inteligente”, con sistema operativo móvil andorid o IOS, con un plan mensual mínimo de 60gb de datos y llamadas ilimitadas a cualquier operador, que pondrá a disposición del supervisor del contrato por parte del DADEP, para garantizar la comunicación directa con todo el personal propuesto encargado de la prestación del servicio de vigilancia.
Dos (2)	dos (02) vehículos para el sistema de vigilancia móvil, tipo motocicleta de mínimo 125 o 124 cm cúbicos, modelo mínimo dos mil veinticuatro (2024) en adelante o camioneta tracción 4x4, cilindraje mínimo 2000 c.c, modelo mínimo dos mil veinticuatro (2024) en adelante, que permitan un fácil acceso a los sitios objeto de vigilancia en el presente proceso de selección que permitan un fácil acceso a los sitios objeto de vigilancia en el presente proceso de selección.

11. Contactos de Seguridad con los servicios del Estado:

a. El proponente deberá detallar e informar en la propuesta, los contactos que tiene

establecidos con los servicios de seguridad del Estado, como por ejemplo la Policía, DAS, Cruz Roja, etc., que le faciliten la comunicación con dichos organismos en casos de emergencia y contingencia.

b. Además, El proponente debe anexar la última constancia de vinculación a VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA, expedida por la misma Institución. Así mismo, debe presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá presentar los anteriores documentos.

12. Personal y plan de contingencia.

Personal, equipos y armamento para atender las contingencias.

a. El proponente deberá relacionar el número de servicios de vigilancia y seguridad integral que prestará en caso de emergencia o de contingencia (incluido personal y equipos); señalando cuántas horas ofrecen, número de personal y equipos que estarán a su disposición, su omisión genera **rechazo de la propuesta**. Como mínimo deberá allegar a que pondrá a disposición de los siguientes equipos y personal.

- El proponente deberá ofertar un mínimo de tres (3) puestos de vigilancia y seguridad integral, uno es un puesto de 24 horas con arma y dos puestos móviles para apoyar las actividades de contingencia.
- 80 horas diurnas con arma, durante el tiempo de ejecución del contrato para eventuales casos de emergencia o contingencias en los sitios objeto del contrato. Durante la ejecución del contrato
- Para lo cual deberá relacionar como mínimo los siguientes equipos y armamento, anexar fotocopia ampliada al 150%, clara y legible, de cada uno de los salvoconductos vigentes, que ampare cada una de las armas: dos (2) salvoconductos de porte para los revólveres y un (1) salvoconductos de tenencia para las escopetas o en caso de no contar con la escopeta, ofertar tres (3) revólveres calibre 38 o 32 largo con sus chapuzas, los cuales deberá contar salvoconductos de porte, todos estos con jurisdicción en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los Decretos 2535 de 1993 y Artículo 19 del Decreto 1979 del 2001.
- El proponente deberá ofrecer como mínimo los siguientes equipos para prevención de actos terroristas, casos eventuales de emergencia o contingencias en los sitios objeto del contrato, de conformidad con el artículo 53 del Decreto 356 de 1994, teniendo en cuenta como mínimo el siguiente grupo que se describe a continuación:

  - ✓ Dos (02) Equipo de detección: dos (02) Detectores de Metal.
  - ✓ Dos (02) Equipo de visión remota: dos (02) Binoculares.
  - ✓ Dos (02) Equipo de elementos ofensivos.
  - ✓ Dos (02)) Equipo de prevención de actos terroristas: Dos (02) Detector de

Antiexplosivos

Plan de contingencia.

En caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, dentro de la semana siguiente a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, deberá presentar a la entidad un Plan de Contingencia en caso de la ocurrencia de un siniestro para que garantice la prestación efectiva del servicio y el normal desarrollo del contrato adjudicado, y que contemple los siguientes aspectos:

I. La garantía de cubrimiento y prestación del servicio en las mismas condiciones a las contempladas originalmente dentro del presente pliego de condiciones, de manera tal que no afecte el normal desarrollo del Contrato y la normal custodia de los bienes muebles e inmuebles objeto del mismo.

II. La forma como serán relevados durante la hora de desayuno, almuerzo y comida, cada uno de los vigilantes, de tal manera que se garantice la prestación del servicio de vigilancia permanente en la totalidad de las instalaciones y bienes objeto del presente pliego.

III. La forma como será relevado el sistema de vigilancia móvil en caso de presentarse una circunstancia que impida el cumplimiento de la custodia en condiciones normales y que garantice la continuidad del servicio.

IV. Describir los respectivos controles y supervisión que establecerá para verificar la perfecta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.

V. La forma y medios a través de los cuales mantendrá constante comunicación con el supervisor del Contrato por parte del DADEP, para efectos del respectivo seguimiento.

VI. El proponente en caso de una contingencia, emergencia o siniestro, deberá clasificar y señalar los equipos que pondrá a disposición para atender tal contingencia, indicando el nombre y el número de cada uno de ellos, de manera tal que mantenga las condiciones normales de la prestación del servicio. Se entiende por equipos los señalados en el artículo 53 del Decreto 356 de 1994.

VII. Informar el tiempo de respuesta para atender las posibles contingencias que se presenten, especialmente las relacionadas con reemplazo de vigilantes, supervisor y jefe de seguridad. Así como lo relacionado con la sustitución, cambio o reemplazo de equipos y elementos tecnológicos.

Nota 1: El proponente deberá discriminar, en el **FORMATO No. 03**, el valor del servicio que incluya los equipos, el valor de gastos Administrativos y de Supervisión, el valor del AIU y el valor del IVA, dentro del valor unitario, requeridos por el DADEP.

13. **Número de horas y valor**

a. El proponente deberá ofertar un mínimo de **noventa y cuatro (94) horas diurnas con arma**, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral en eventuales casos de emergencia o contingencias que llegaren a ocurrir en los inmuebles objeto del contrato durante su ejecución, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y La **Resolución No. 20251000059517 CS " Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada " expedida el 08 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115 CS del 30 de diciembre de 2025, por la cual** se establece las **Tarifas reguladas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para cubrir estos casos de emergencia o contingencia, el proponente deberá garantizar la disponibilidad de hasta 30 horas de servicios de vigilancia con un mínimo de 10 unidades de vigilancia.

b. El proponente deberá ofrecer treinta (30) horas diurnas con arma, para custodiar los equipos que utilice la entidad en visitas a terreno, a los sitios que se requieran durante la ejecución del contrato. El ofrecimiento y cobro de este ítem será por las horas de servicio efectivamente prestadas.

Las horas solicitadas anteriormente deberán ser cotizadas de acuerdo con lo señalado en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y la **Resolución No. 20251000059517 CS** " Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada " expedida el 08 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115 CS del 30 de diciembre de 2025, por el cual se establece las **Tarifas reguladas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026**, 6expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota. Su omisión genera **rechazo** de la propuesta.

14. **Equipos mínimos para el <u>EL PLAN DE CONTINGENCIA Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS</u>** – por un periodo de cinco meses.

.

El proponente deberá ofrecer como mínimo los siguientes **Equipos Tecnológicos**:

1) **Un (1) Sistema de Videovigilancia**: Compuesto cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP tipo domo o bala de 2 megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión

H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores; un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF; un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad de estado sólido (SSD) de al menos doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS); y un (1) monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema, incluyendo para todos los dispositivos el suministro de accesorios, cableado estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y a las necesidades de seguridad de la Entidad.

NOTA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y GARANTÍA SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

Cumplimiento normativo.

Todos los equipos, dispositivos y componentes del sistema de videovigilancia deberán cumplir con la normatividad técnica y legal vigente en la República de Colombia, incluyendo, entre otras, las disposiciones aplicables en materia de seguridad electrónica, telecomunicaciones, protección de datos personales (Ley 1581 de 2012), normas técnicas de cableado estructurado, estándares de compatibilidad (ONVIF) y demás regulaciones que resulten aplicables según la naturaleza del servicio y el entorno de instalación. Así mismo, la instalación y puesta en funcionamiento deberán ajustarse a las buenas prácticas técnicas y a los lineamientos del fabricante.

Garantía.

El proveedor deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses sobre todos los equipos suministrados, así como sobre la instalación, configuración e integración del sistema, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, vicios ocultos y correcto desempeño de los equipos bajo condiciones normales de operación, sin costo adicional para la Entidad. Durante el periodo de garantía, el proveedor estará obligado a realizar las reparaciones, reemplazos o ajustes que sean necesarios para asegurar la continuidad y correcta operación del sistema de videovigilancia.

CLÁUSULA DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

Soporte técnico y mantenimiento durante la ejecución contractual:

El contratista deberá prestar soporte técnico integral y mantenimiento preventivo y correctivo

a todos los equipos, dispositivos y componentes que conforman el sistema de videovigilancia suministrado, durante toda la ejecución del contrato y dentro del plazo de garantía, sin costo adicional para la Entidad.

El soporte técnico deberá comprender, como mínimo:

- Atención de fallas, incidentes y eventos que afecten la correcta operación del sistema.
- Diagnóstico, ajuste, reparación o reemplazo de equipos defectuosos.
- Verificación periódica del correcto funcionamiento de cámaras, grabador, equipo de cómputo y monitor.
- Revisión de conectividad, grabación, almacenamiento y visualización.
- Actualización de configuraciones y parámetros operativos, cuando sea requerido.

Acompañamiento técnico en caso de requerimientos de la Entidad.

1. El mantenimiento preventivo deberá realizarse con una periodicidad mínima semestral, o cuando la Entidad lo requiera, e incluirá la revisión general del sistema, limpieza de equipos, validación de grabaciones, pruebas de funcionamiento y recomendaciones técnicas para garantizar la continuidad del servicio.

2. El mantenimiento correctivo deberá atenderse dentro de los tiempos de respuesta establecidos contractualmente, es decir dentro de las 24 horas siguientes a notificarse al contratista del daño en el equipo, garantizando la restauración oportuna del sistema y la continuidad de la operación de seguridad.

3. El contratista deberá contar con personal técnico calificado y los medios necesarios para prestar el soporte requerido, así como llevar registro de las actividades realizadas, las cuales deberán ser informadas y validadas por la supervisión del contrato.

Respecto a los equipos de **EL PLAN DE CONTINGENCIA Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS** el valor señalado en “total costo equipo por mes” no podrá sobrepasar el promedio establecido en el estudio de mercado, tal como se describe a continuación:

i. Un (1)Sistema de Sistema de Videovigilancia (Con todos sus accesorios y complementos): No podrá sobrepasar el valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ($ 7.329.791) M/CTE** que equivale al costo de alquiler individual de un equipo por mes, so pena de rechazo. No obstante, se aclara que la facturación se realizará proporcionalmente por los días que se llegase a requerir.

ii. Un (1) equipo de detección (Con todos sus accesorios y complementos): No podrá sobrepasar el valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 7.800.445) M/CTE que** equivale al costo de alquiler individual de un equipo por mes, so pena de rechazo. No obstante, se aclara que la facturación se realizará proporcionalmente por los días que se llegase a requerir.

En caso de superar el valor máximo descrito anteriormente, se calificará el ítem con cero (0) puntos.

En concordancia con lo establecido en el artículo 53, 50 y 95° del Decreto 356 de 1993, la licencia de operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada exigida en el presente numeral, deberá relacionar expresamente la autorización para la utilización de estos equipos.

NOTA: La entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Parágrafo: Durante la ejecución del contrato, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en atención a las necesidades del servicio y a las condiciones operativas que se presenten, podrá requerir o no la totalidad de los servicios de vigilancia previamente descritos, así como incrementar o disminuir su cantidad, cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada protección, custodia y salvaguarda del patrimonio distrital

Proyectó	Miguel Ángel Ortiz – Contratista SGIEP
Fecha:	Enero 2026